

**OBRA:** RESOLUCIONES DEL SRI;

**TEMA AFECTADO:** Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, mediante la cual se expidieron las normas que establezcan paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición.

**BASE LEGAL:** S.R.O. No. 733 de 14 de abril de 2016.

**Estimados Suscriptores:**

*Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.*

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Resolución:**

**No. NAC-DGERCGC16-00000154**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la misma ley, en concordancia con el artículo 7 del Código Tributario, la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo innumerado posterior al artículo 4.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, referente a partes relacionadas, faculta al Servicio de Rentas Internas para señalar las jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales;

Que el artículo innumerado posterior al artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que a efectos de establecer, modificar o excluir de la lista de países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados, considerados paraísos fiscales, la Administración Tributaria considerará sus análisis técnicos respectivos. En caso de haberlas, también considerará las recomendaciones del Comité de Política Tributaria;

Que se encuentra vigente el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión Fiscal dentro del cual se contempla un artículo que contempla la posibilidad de realizar intercambio de información fiscal tributaria;

Que la Administración Tributaria ha aplicado criterios técnicos y objetivos para designar como jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales a los países, dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados detallados en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000052, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 430 del 3 de febrero de 2015 y,

Que el Servicio de Rentas Internas luego de haber efectuado un análisis ha concluido que se cumplen las condiciones señaladas en el literal a) del artículo 3 de la Resolución antes mencionada, lo cual permite excluir a Trieste (Italia) de la lista de paraísos fiscales contenida en la mencionada resolución;

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC- DGERCGC15-0000052, mediante la cual se expidieron las normas que establezcan paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición

Artículo Único.- Elimínese del artículo 2 el siguiente numeral: "84. TRIESTE (Italia)" y reenumérese los siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad Quito, D.M., a de abril de 2016.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

Publicado en: S.R.O. No. 733 de 14 de abril de 2016.